



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 165-2019-P-CSJLIMANORTE/PJ

Independencia, 11 de febrero de 2019

VISTOS:

El correlativo N.º 74835-19, presentado por Juez Superior Provisional María Elisa Zapata Jaén, Juez Superior de la Segunda Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte con fecha 31 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 246º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Las vacaciones de los magistrados se establecen en etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto". Respetando tal concepto normativo, los jueces de todas las instancias, al formular su pedido de vacaciones, deben hacerlo sin que esto importe la afectación al servicio judicial, correspondiendo al Presidente de Corte a adoptar acciones pertinentes para conceder o denegar las solicitudes sobre el particular presentadas por los magistrados".

A través de la Resolución Administrativa N.º 304-2018-E-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que las vacaciones en el año judicial 2019, para jueces y personal auxiliar se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2017; as su vez establece que los jueces y colaboradores que laboren en tal periodo harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o del Presidente de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el record vacacional exigido.

En esa línea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, se establece que "Las vacaciones anuales y remuneradas pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda", lo que debe concordarse con lo prescrito en el artículo 24º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo N.º 276, que señala "son derechos de los servidores públicos de carrea (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación hasta el 2 periodos.

Que, mediante documento de visto la Juez Superior Provisional María Elisa Zapata Jaén, solicita se le considere en el rol de vacaciones de 2018, a partir del 2 hasta el 31 de mayo de 2018, para tal efecto, dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Juez Superior Edgardo Torres López, Presidente de la Segunda Sala Especializada civil, que integra la juez solicitante.

Que, de acuerdo al récord laboral vacacional remitido por la Coordinación de Personal, la juez solicitante cumple con el récord vacacional exigido, pues a la fecha cuenta con días de vacaciones pendientes de goce, por lo que tiene expedito el derecho a goce

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría Legal /skds



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
PRESIDENCIA**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

vacacional, por lo que resulta pertinente emitir pronunciamiento sobre la programación solicitada.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

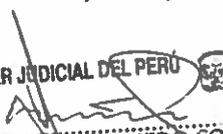
RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER** el derecho a goce vacacional a la Juez Superior Provisional María Elisa Zapata Jaén, integrante de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, desde el 2 al 31 de mayo de 2018.

Artículo Segundo: **DISPONER** que la relatoría de la Segunda Sala Civil, se encargue de conformar colegiado, cuando las diligencias que se programan así lo requieran.

Artículo Tercero: **PONGASE** la presente resolución a conocimiento Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Personal; Presidente y relatoría de la Segunda Sala Civil, así como de la juez solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
VICENTE AMADOR PINEDO COA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

"Justicia Honorable, País Respetable"

Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Teléfono 4100700 Anexos: 10600 -10601/ Asesoría Legal /skds